



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
EBP/RGM/rgm.-

**AUTORIZA LA ACUMULACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS
POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA.**

RESOLUCIÓN N° 00836

18 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 725/68 Código Sanitario; D.F.L N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; los artículos 18 y 19 del D. S. N° 594/99 MINSAL; artículo 90 del D.S. 148/03 MINSAL; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. N° 93/14.12.2018 MINSAL; Res. N° 418/2018; y N°300/2011, ambas de la Seremi Salud Región del Biobío y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Estos antecedentes; Trámite N° 190820549 de fecha 15/01/2019, la solicitud del Sra. Hilda Alejandra Del Rio Ulloa RUT: 10.867.925-5, con domicilio en calle Camino a Laraquete, Ruta 160 S/N, comuna de Arauco, a nombre de Celulosa Y Constitución S.A., RUT: 93.458.000-1, por la cual solicita autorización sanitaria de instalación para sitio destinado a la **ACUMULACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA.**

De la visita inspectiva a las instalaciones, actas N° 129326 y N° 129348 de fechas 24 de Enero del año 2019 y 07 de Febrero de 2019 respectivamente, las cuales permitieron constatar las condiciones laborales, de seguridad y ambientales de la instalación, pudiendo verificar que reúne condiciones necesarias para la acumulación de residuos NO peligrosos al momento de la Inspección, dicho acopio se encuentra ubicado en calle Camino a Laraquete, Ruta 160 S/N, comuna de Arauco, dicto la siguiente:

1° **AUTORIZASE** a Celulosa Arauco y Constitución S.A., RUT: 93.458.000-1 un sitio para la acumulación de residuos no peligrosos y la posterior disposición final de dichos residuos fuera del predio, generados por las actividades propias de la empresa, identificados de acuerdo a la lista B del artículo 90, correspondiente a los siguientes Residuos No Peligrosos, del D.S. 148/2003 del MINSAL:

- Papeles y cartones, código lista B3020.
- Maderas, código lista B3050.
- Chatarra de metales limpios, código B1010.

El sitio de acopio se ubica al interior de las instalaciones de la empresa, en calle Camino a Laraquete, Ruta 160 S/N, comuna de Arauco, cuyas características constructivas son las siguientes:

- Cuatro áreas divididas entre con planchas de OSB con un total de 14 m²
- Este sitio, permanecerá ubicado al interior de las instalaciones de la empresa, correspondiente a calle Camino a Laraquete, Ruta 160 S/N, comuna de Arauco y las coordenadas son: Huso: 18, Datum WGS 84, coordenada Este 657755 m E y coordenada Norte 5881198 m S.

2º La actividad deberá mantener libre la zona de carga, descarga y espacio para maniobras, al costado del sitio de acumulación, de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos.

3º ESTABLÉZCASE que el sitio de acumulación se debe mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que esta actividad deteriore la superficie del suelo, evitando se constituya en un foco de proliferación de vectores.

4º DEJASE constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptar las medidas de control en la acumulación de los residuos, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos No Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. Nº 21 del D.S. Nº 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.

5º TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión, no será amparada por esta Resolución y que en dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

6º El generador Celulosa Arauco y Constitución S.A., deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas y disponerlos en plantas de tratamientos, rellenos sanitarios o sitios de disposición final autorizados Sanitariamente.

7º Celulosa Arauco y Constitución S.A., RUT: 93.458.000-1, deberá llevar un registro escrito de los residuos no peligrosos retirados de sus instalaciones para su disposición final.

8º La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.

9º APERCÍBESE en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, como también a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

10° NOTIFIQUESE la presente Resolución por personal de este la Seremi de Salud Región del Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ING. ERNESTO BRAVO PINTO
JEFE (S) DEPTO DE ACCION SANITARIA
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BIOBÍO

“Por la facultad delegada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío”.

GESTIÓN AMBIENTAL

N° Interno 38 del 08.02.2019.

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- UGAM
- Oficina Partes
- Compr. de pago N° 19s0801-433
- **Id. Partes: 931044 del 15/01/2019**
- **Rakin: 10698-2019 ID: 2884529**
- **Formulario 1**